

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO DEMARCACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ INFORMACION PÚBLICA

EXPEDIENTES DE DESLINDES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN VARIOS TRAMOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

La Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, autorizó a esta Demarcación de Costas la incoación de varios expedientes de deslindes del dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de la Bahía de Cádiz, que a continuación se relacionan:

- MUELLE DE LA CABEZUELA, ZONA “DEPURADORA-ASTILLEROS”, T.M. PUERTO REAL (CÁDIZ). REF^a: DES01/23/11/0003.
- ZONA PORTUARIA PUERTO DE CÁDIZ, T.M. CÁDIZ (CÁDIZ). REF^a: DES01/23/11/0001.
- PLAYA DE LA PUNTILLA, ENTRE LOS HITOS M-5 Y M-11 DEL DESLINDE DL-92-CA, POR DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO. T.M. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). REF^a: DES01/97/11/0068-DES04/01.
- ZONA PORTUARIA AMBAS MÁRGENES DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALETE. T.M. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). REF^a: DES01/23/11/0002.

En aplicación de los artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, modificado por R.D. 668/2022, de 1 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, esta Demarcación de Costas incoa los citados expedientes de deslinde en fecha 27/09/2023 y hace pública la delimitación provisional de la zona de dominio público marítimo-terrestre y de las servidumbres de tránsito y protección, con el fin de que en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda comparecer en dichos expedientes, examinar los planos que contienen dicha propuesta y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Los expedientes pueden ser consultados en la sede de esta Demarcación, sita en C/ Marianista Cubillo, 7 – Bajo, Cádiz, en horas hábiles de oficina, previa petición de cita al correo electrónico bzn-dccadiz@miteco.es

Cinco de octubre de dos mil veintitrés. Patricio Poulet Brea. Firmado. N.º 136.984

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV PUERTO DE SANTA MARÍA 2”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-15194/22.

Visto el expediente AT-15194/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: PSFV-PUERTO ONE, S.L.

Domicilio: Avda. Brillante, n.º 32, C.P. 14012, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: El Puerto de Santa María.

Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 13 de julio de 2022, la sociedad mercantil PSFV-PUERTO ONE S.L. (B56088875), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV PUERTO DE SANTA MARÍA 2” de 32,008 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de febrero de 2023, se solicita a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda informe preceptivo que verse sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2021 del Parlamento de Andalucía, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe negativo sobre la incidencia territorial de la actuación por no estar en consonancia con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz. Con fecha 22/05/2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se reitera en el contenido del primer informe, tras las alegaciones formuladas por PSFV-PUERTO ONE S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Como consecuencia del informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se informa negativamente sobre la incidencia territorial de la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV PUERTO DE SANTA MARÍA 2”, esta Delegación Territorial, dado el carácter vinculante del citado informe, según prescribe el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a PSFV-PUERTO ONE S.L., para la instalación eléctrica de alta tensión denominada “PSFV PUERTO DE SANTA MARÍA 2”, en el término municipal de El Puerto de Santa María, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho

PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL.MARIÁINMACULADAOLIVEROCORRAL.Firmado.Nº123.494

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

María Yolanda Ocaña Domínguez, Jefa de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, en la zona de Algeciras.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ALGECIRAS, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

DONDE DICE:

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA E INDUSTRIAL ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro: del 01 de Septiembre al 20 de Noviembre.

DEBE INDICAR:

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA E INDUSTRIAL ejercicio 2023, cuyo período voluntario queda establecido con el siguiente período de cobro: del 09 de Octubre al 22 de Diciembre.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse

por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en el horario que cada entidad haya establecido.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de App DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados serán atendidos en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sita en la calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Edificio Bomberos de Algeciras, mediante cita previa en el teléfono 856 940262 o en la página web www.citapreviasprygt.es de lunes a viernes, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y en horario de verano de 9:00 a 13:00.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público, para general conocimiento.

En Algeciras, a 1 de noviembre de 2023. Jefa de Unidad Técnica del SPRyGT de Algeciras. Fdo.: María Yolanda Ocaña Domínguez.

Nº 146.377

AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio Institucional Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), se ha resuelto la modificación del suplente vocal segundo de los representantes de la Diputación Provincial de Cádiz en la Junta General de C-IFECA, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de julio de 2023 se ha dictado por esta Presidencia Resolución SECRE-00062-2023 por la que se establece la designación de los representantes de la Diputación Provincial en la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), entidad en la que participa la Diputación Provincial, de la siguiente manera:

Suplente Vocal 2: Susana Sánchez Toro, Diputada delegada de Igualdad y Diversidad.

Al actuar Susana Sánchez Toro en representación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como Concejala del mismo, se procede a modificar la representación de la Diputación Provincial en la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), entidad en la que participa la Diputación Provincial, que a partir de la firma electrónica de este Decreto quedará como a continuación se dispone:

Vocal suplente 2: Vanesa Beltrán Morales, Diputada delegada de esta Corporación con delegación especial en Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura.

Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas, a la entidad consorcial y publíquese el nombramiento en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecejerez.com/>) y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

31/10/23. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. Nº 147.016

AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al acuerdo de Pleno de la Corporación de 5 de julio, en el que se establece el número, retribuciones y características del personal eventual, dispone la publicación de los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Cádiz:

PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	DECRETO	FECHA	RETRIBUCIONES ANUALES	DEDICACIÓN
Director/a Gabinete de la Presidencia	Gil Sánchez, David	RPTPL-00472-2023	03/08/23	66.564,00 €	PLENA
Director de Coordinación de la Presidencia	Rafael Mateos Lozano	RPTPL-00474-2023	03/08/23	66.564,00 €	PLENA
Director del Gabinete de la Vicepresidencia Segunda	Juan Domingo Macías Pérez	RPTPL-00475-2023	04/08/23	66.564,00 €	PLENA
Directora del Gabinete de la Vicepresidencia Quinta	María Suleica Molina Herrera	RPTPL-00476-2023	04/08/23	66.564,00 €	PLENA
Directora del Gabinete de Comunicación	Sara Cantos García	RPTPL-00504-2023	07/09/23	66.564,00 €	
Asesor/a Técnico/a	Ana María Montes de Oca Jiménez	RPTPL-00480-2023	08/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	José María Rodríguez Núñez	RPTPL-00481-2023	08/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	José Carlos Sánchez Barea	RPTPL-00482-2023	11/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Francisco Manuel Flor Lara	RPTPL-00485-2023	16/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Ricardo Sánchez Vega	RPTPL-00483-2023	16/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Rubén Corrales Corbacho	RPTPL-00484-2023	16/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Jesús Gordillo Jaén	RPTPL-00486-2023	16/08/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Montserrat Barroso Macías	RPTPL-00505-2023	08/09/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	José Juan Ramos Álvarez	RPTPL-00628-2023	02/10/23	43.266,60 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Elena Chaves Valle	RPTPL-00630-2023	05/10/23	43.266,60 €	PLENA

El cese del personal eventual será libre, teniendo lugar en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

03/11/23. La Presidenta, Fdo.: Marina Isabel Ramallo García. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. **Nº 147.995**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0917 y 2023-0923 de fecha 05 de octubre de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de aprobados para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo de personal con el siguiente resultado,

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
Pérez Jiménez, Laura	9,75a	6,66	16,41
Muriel Castro, Juan Antonio	9,25	5,8	15,05
Delgado Guemes, Blanca	7,75	1	8,75
Pérez Sánchez, Manuel Jesús	6,75	0	6,75

En Paterna de Rivera, seis de octubre de dos mil veintitrés. EL SECRETARIO -INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, ROGELIO NAVARRETE MANCHADO. Firmado.

Nº 135.099

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: "ALGECIRAS ACTIVA 2023". BDN(S/Identif.):723424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/723424>)

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: "ALGECIRAS ACTIVA 2023"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son uno de los sectores cuya estabilidad laboral es más volátil, por lo que en todas las crisis económicas, son también uno de los más afectados. Este hecho se constató durante la crisis de 2008.

Debido a la pandemia de la Covid-19, muchos jóvenes han perdido su trabajo. El Ayuntamiento de Algeciras debe fomentar que estos puedan volver a incorporarse lo más rápido posible al mercado laboral, de forma que esta situación sea meramente transitoria y no se cronifique.

Además, el empleo en los jóvenes está intrínsecamente ligado a su propia emancipación, en tanto que generalmente una no es posible sin el otro. Este objetivo posee especial importancia para la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Algeciras.

En este sentido, se ha constatado que el desarrollo de competencias profesionales es fundamental para la inserción y reinserción laboral. Por ello, es necesario promover que los jóvenes participen en acciones de formación que, atendiendo a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de estos y a las necesidades de las empresas, les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Dada su importancia para el acceso al mercado laboral, las becas se centrarán en tres bloques principales:

- Permisos de conducción de vehículos.
- Certificados oficiales de idiomas.
- Certificados de profesionalidad.

BASES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de un título en las áreas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Edad: de 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Algeciras.
3. La persona beneficiaria deberá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social.

4. Las personas destinatarias de la formación podrán participar simultáneamente en dos o más acciones formativas. No obstante sólo podrán beneficiarse de una de ellas, con orden preferente de:

- 1º Certificados de profesionalidad.
- 2º Certificados oficiales de idiomas.
- 3º Permisos de conducción de vehículos.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original y copia del DNI, NIE o pasaporte y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante. La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado en el Anexo I.
2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. Anexo II.
3. Modelo de Declaración Responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tener pendientes reclamaciones por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados de forma clara. En el "Datos Unidad Familiar", deberá incluirse a todos los miembros, incluido el solicitante y en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y todos los parientes con consanguinidad hasta el segundo grado que convivan en el mismo domicilio; indicando nombre y apellidos, DNI, edad, parentesco con el solicitante.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Algeciras Activa 2023, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Algeciras a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La siguiente documentación debe ser aportada siempre en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

1. Presentación de la titulación obtenida (original y copia).
2. Original y copia de Certificado de discapacidad.
3. Fotocopia del Libro de Familia con todas las hojas donde haya inscripciones, o documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.
4. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.
5. Original y copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y en su caso de larga duración.
6. Certificado de estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
7. Presentación de la/s factura/s correspondiente/s a los gastos derivados de la obtención de la titulación por la que se solicita la ayuda. Serán aceptados también los gastos de las horas lectivas encaminadas a dicha obtención hasta un año antes de la fecha del título.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA o en las oficinas de la DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fotocopias de documentos serán copias auténticas, siempre que la solicitud sea presencial. Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar copias auténticas.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán: Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 15 de Octubre de 2023.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, la Delegación de Juventud realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por no obtener la puntuación mínima establecida, según baremo, el cual dará lugar a una propuesta de resolución provisional, firmada por el Jefe de Servicio del área de Juventud. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar. Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.

- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

5. Órganos Competentes:

- La competencia para instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Delegación de Juventud y, en su caso, por los empleados públicos que designe el Concejal Delegado de Juventud.

- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno, al Excmo. Sr. Alcalde o quien tenga atribuida dicha competencia.

ARTÍCULO 5. " BAREMACIÓN.

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios socio-familiares, estableciéndose el siguiente baremo.

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES. SITUACIÓN PUNTUACIÓN

- Solicitante inscrito y beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2 puntos.
- Solicitante Demandante de Empleo 2 puntos. En caso de acreditar desempleado de larga duración 3 puntos.
- Familia Numerosa 2 puntos.
- Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33% 2 puntos.
- Estudiante 2 puntos.
- En los casos de la beca para al obtención del permiso de conducir, los tipos C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E y D+E tendrán una puntuación de 3 puntos.
- En los casos de la beca para al obtención del permiso de conducir, los tipos B, B+E tendrán una puntuación de 1 punto.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de relación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

El Ayuntamiento de Algeciras, se reserva el derecho de verificar con las entidades certificadoras de los títulos la validez del los mismos.

ARTÍCULO 6.- NUMERO DE BECAS Y CUANTÍA DE LA AYUDA .

Se establecerán 20 ayudas de 100€ en cada área formativa. Sumando por tanto un total de 60 ayudas de 100 €, resultando una cuantía de 6.000€.

Si en alguna de las áreas formativas quedasen plazas vacantes, serán cubiertas por aquellos solicitantes que estén como reserva en lista de espera en las dos áreas restantes por orden de baremación de mayor a menor hasta completar las 60 becas ofertadas.

Las ayudas serán abonadas tras la resolución en la cuenta corriente que sea indicada por la persona becada.

Las becas serán concedidas tras la obtención de la titulación requerida dentro de las áreas de formación indicadas, en ningún caso serán destinadas a posterior matriculación, derechos de examen o mensualidades.

ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 43810 92502 4800000 22020005153 "A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro Juventud", a través del Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2.023 por una cuantía total de: 6.000 € (SEIS MIL EUROS). Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

ARTÍCULO 9.- EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su

interposición. Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible. La resolución definitiva será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 11. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio. La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación".

ARTÍCULO 12. TRATAMIENTO DE DATOS

12.1 Confidencialidad

El Ayuntamiento de Algeciras en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tratarán los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la convocatoria.

12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su inscripción y demás documentación necesaria para proceder a la solicitud serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la beca.

ARTÍCULO 13. ÁREAS DE FORMACIÓN

13.1 Obtención del permiso de conducir

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir para jóvenes en edades comprendidas entre 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud, que estén empadronados en el municipio de Algeciras y que hayan sido declarados como Apto por la Jefatura Provincial o Local de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de Conducir, desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.
A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del

conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

13.2 Obtención del certificado de idiomas

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de los siguientes idiomas ingles, francés, alemán, portugués, italiano, árabe, ruso, mandarín y lenguaje de signos español en las categorías A2, B1, B2, C1 ó C2 o equivalentes dentro del cuadro de títulos de acreditación de nivel adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023. Estos son los publicados en el siguiente enlace:

<https://cslm.uca.es/reconocimiento-de-titulos/>

3.3 Obtención de titulación con certificado de profesionalidad

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de competencia profesional de diferentes disciplinas que le permitan o faciliten la inserción laboral desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

Las titulaciones presentadas estarán enmarcadas dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales #FP publicado por el Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL, dependiente orgánicamente del Ministerio de Educación y Formación Profesional y funcionalmente del Consejo General de Formación Profesional. Tanto la información general como el Catálogo vienen especificados en los siguientes enlaces:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2019/03/12/tms283>

https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf/67d33b4d-c885-49ba-8e07-15d433ba34a9

https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/boletin_informativo.pdf/97dbc1d1-9532-4b12-9c49-60957f0fc248

- Los títulos obtenidos máster universitarios no están encuadrados dentro del marco del Catálogo de Especialidades Formativas del sistema de formación profesional. Publicados en el BOE N.º 63 del 14 de marzo de 2019, Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

ALGECIRAS, 20 de octubre de 2023. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Nº 143.738

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la

Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 20/11/2023 al 22/01/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora.

Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 24/10/23. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 143.826

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24/11/2023 al 25/01/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier

oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 25/10/23. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 143.829

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se aprobó, con carácter inicial, el el Documento de Modificación del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a los inmuebles: calle Pescadería Vieja nº 4, calle Pozuelo nº 1 y calle Limones nº 18.

De conformidad con lo dispuesto en artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS (20), contados a partir de la publicación de este Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, podrá ser examinado en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez, sita en Plaza del Arenal, edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello al objeto de que los interesados tengan conocimiento del mismo y, si lo estiman oportuno, formulen las alegaciones que consideren convenientes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149664 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24/10/23. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 16.08.23), Belén de la Cuesta Guerrero. Firmado.

Nº 143.921

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del

Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24/11/2023 al 25/01/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 25/10/23. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 144.340

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2023, el Inventario de Caminos Públicos del municipio de Benaocaz, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto el el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo la documentación estará a disposición de los interesados en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Benaocaz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la sede electrónica municipal (<https://sede.benaocaz.es/opencms/opencms/sede>)

Benaocaz, a 26 de octubre de 2023. La Alcaldesa. Fdo.: Olivia Venegas Carrasco.

Nº 144.361

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el

Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24/11/2023 al 25/01/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 27/10/23. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 144.569

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 13/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartado a) y b), del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

A) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
B) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio a ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Isidro del Guadalete, a treinta y uno de octubre de 2023. Manuel Sánchez Pérez. PRESIDENTE E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE.

Nº 145.718

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LA ANUALIDAD DE 2024

INFORMACION PÚBLICA

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión de 30/10/2023, (asunto 13), aprobó con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales del Ciclo Integral del Agua para la anualidad 2024, con resolución expresa de la reclamación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso – administrativo, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Firmado. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Francisco Verano Sánchez. PUBLÍQUESE. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ANEXO

ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2024

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo-Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:

- a) Lectura de consumos.
- b) Instalación y utilización de contadores.
- c) Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- a) Cuota fija o de servicio.
- b) Cuota variable o de consumo.
- c) Recargos especiales.
- d) Derechos de acometida.
- e) Cuota de contratación.
- f) Cánones.
- g) Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO**ARTÍCULO 3.-**

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPITULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPITULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS**ARTÍCULO 5.-****SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.**

1. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³.

Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$.

Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$.

2. La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 6,156€ por milímetro de diámetro de la acometida.
B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 180,494 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la Presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,252 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,487 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,477 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,487 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,679 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	2,146 €/mes
15 mm.	2,146 €/mes
20 mm.	2,146 €/mes
25 mm.	2,146 €/mes
Más de 25 mm.	2,146 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,177 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,390 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,615 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,854 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	4,431 €/mes
15mm.	4,431 €/mes
20 mm.	4,431 €/mes
25 mm.	4,431 €/mes
30 mm.	4,431 €/mes
40 mm. o más	4,431 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,540 €/m ³ .
2) De 16 m ³ . en adelante	0,703 €/m ³ .
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	4,431 €/mes
15 mm.	4,431 €/mes
20 mm.	4,431 €/mes
25 mm.	4,431 €/mes
30 mm.	4,431 €/mes
40 mm. o más	4,431 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m ³	0,352 €/m ³
2) De 31 m ³ . en adelante	0,679 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,515 €/m ³
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,748 €/m ³
F. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I.- Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992. En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el Art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el Art. 12.4º de Decreto 327/2012, de 10 de Julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se encuentren incurso en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza".	

Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	Cc= 600 x d - 4.500 x (2 - (P2022/P1992))
2) Para uso industrial:	Cc= 600 x d - 4.500 x (2 - (P2022/P1992))
II . Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	22,997 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	193,519 €

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

CANON DE MEJORA:

(A) CANON DE MEJORA:
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	42,168 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	107,648 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	16,110 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleado

-Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

CAPITULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta

el 31 de Diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:

a. Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b. Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscritos los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPITULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.

2. El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

3. Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.

3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.

4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.

6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.

7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m3 diarios.

El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 145.734

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES

Finalizado el periodo de exposición al público de 15 días, del acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma en sesión

celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023, aprobando inicialmente la modificación de los artículos 7 y 21 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de esta Entidad, mediante anuncio inserto en el B.O.P. N° 189 de fecha 3 de octubre de 2023, y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, cuyo contenido es el siguiente con los artículos modificados:

“Artículo 7.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio en todas las categorías profesionales, los siguientes documentos o fotocopias:

- D.N.I., Pasaporte o N.I.E.
 - Informe de Vida Laboral
 - Título académico requerido.
 - Declaración jurada de veracidad de los méritos alegados anexa a la solicitud.
 - Tarjeta de Demandante de empleo.
 - Para la categoría de Auxiliar Administrativo en la Biblioteca Pública Municipal, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:
 - Fotocopia de titulación de curso relacionado con Bibliotecas o Archivo o, en su caso, fotocopia de nóminas o Vida Laboral donde se haga constar que ha desempeñado el puesto de Auxiliar Administrativo en Biblioteca por un periodo de tres meses.
- “Artículo 21.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso la legislación vigente y no pudiendo ser superior a los tres meses excepto si se agotara la lista de aspirantes y se volviesen a efectuar llamamientos comenzando por la lista.”

24/10/23. El Presidente, Fdo.: Agustín Conejo Medina.

N° 145.836

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2024; dicho expediente (EXP: 10259/2023) estará de manifiesto al público en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamación alguna sobre el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

03/11/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

N° 148.303

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de rectificación de error material detectado en la página 44 del documento presupuestario aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2023 (BOP Cádiz nº 115, de 16 de agosto), consistente en la asignación de la subvención nominativa contenida en los créditos de la aplicación presupuestaria de gastos 2023 60 2311 78005 a la EAM San Vicente de Paul, en lugar de la EAM UPACE, como se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 a 2023 (página 500) y en la nomenclatura de la citada aplicación presupuestaria de gastos (páginas 96, 196 y 248).

Dicho acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El acuerdo y su expediente de trámite estarán a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 03/11/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Patricia Cabada Montañés. Firmado. El Interventor General, José Antonio López Fernández. Firmado.

N° 148.368

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DÍAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial referente a la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 03 de noviembre de 2023:

- Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, sita Plaza del Cabildo, s/n, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se comunica para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 06 de noviembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. N° 148.494

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420220000610. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 211/2022. Negociado: 7. Materia: Despido. De: ABRAHAM GAGOPÉREZ. Abogado/a: JAVIER CANO VELÁZQUEZ. Contra: LOGÍSTICA SILVER GESTIONES SA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 211/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a LOGÍSTICA SILVER GESTIONES SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 05/02/2024 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas N° 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LOGÍSTICA SILVER GESTIONES SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, 5/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

N° 141.644

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420220002222. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 745/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: José María González Patino. Abogada: María Macarena Lorente Anaya. Contra: Lexpool Aquasif SL y SUMA Soluciones Integrales SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 745/22 se ha acordado citar a LEXPOOL AQUASIF SL Y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL. como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 5 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LEXPOOL AQUASIF SL. Y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 143.288

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 110244420210000818. Procedimiento Ordinario 280/2021. Negociado: C. Materia: Otros derechos laborales individuales. De: Amina Gasca Millán, Abraham García Real y Víctor Orellana Oñate. Abogado: Roberto Rodríguez Carlo. Contra: Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Noemí Moreno Serrano, José Manuel Barrera Sánchez y Miguel Gutiérrez Villarrubia. Abogado/a: S.J. Ayuntamiento Arcos de la Frontera.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 280/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a NOEMÍ MORENO SERRANO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/12/2023 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a NOEMÍ MORENO SERRANO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de La Frontera, a 13/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 143.317

VARIOS

CHICLANA NATURAL SA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA SELECCIÓN CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRUPO 2B DE CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. QUEDANDO ANULADAS LAS BASES PUBLICADAS EN ESTE BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EL PASADO 25 DE ENERO DE 2023, EN CUYO TÍTULO SE INDICABA “BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO GRUPO 2A DE CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO”.

ÍNDICE

- 1.- Objeto de la convocatoria.
 - 2.- Principios generales de selección.
 - 3.- Publicidad y plazos.
 - 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
 - 5.- Requisitos de las personas aspirantes.
 - 6.- Definición de la plaza convocada.
 - 7.- Sistema selectivo.
 - A. Fase de oposición.
 - a) Ejercicio teórico.
 - b) Ejercicio práctico.
 - B. Fase de concurso.
 - a) Experiencia profesional.
 - b) Formación.
 - 8.- Admisión de los aspirantes.
 - 9.- Procedimiento de selección.
 - 10.- Calificación.
 - 11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
 - 12.- Tribunal de Selección.
 - 13.- Recursos.
 - 14.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.
 - 15.- Anexos.

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud. Declaración Responsable.

Anexo 3: Temario fase oposición.

 - 1.- Objeto de la Convocatoria.
 - Normas generales.
- 1.1.- Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir con carácter fijo cuatro

(4) plazas de técnico administrativo, vacantes en la plantilla de Chiclana Natural, S.A. 1.2.- Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 2B.

1.3.- Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.4.- El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso- oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.6 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1.5.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.6.- Las características de las plazas son: Grupo 2 Subgrupo B, Administrativo, número de vacantes 4.

1.7.- Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos (Anexo 1).

1.8.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2.- Principios generales de selección:

- Principios de igualdad, mérito y capacidad: los aspirantes realizarán las pruebas de selección, sin considerar en ningún caso preferencias o privilegios por motivos de género, edad, relación familiar, minusvalía, ni cualquier otra circunstancia que implique una vulneración del principio de igualdad.
- Principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Podrán participar todas aquellas personas que cumplan los requisitos determinados en las bases.
- Principio de imparcialidad e independencia en la actuación de los órganos de selección: el proceso de selección será desarrollado mediante el asesoramiento de una empresa especializada en selección, en coordinación con la Gerencia de Chiclana Natural.

3.- Publicidad y plazos.

La convocatoria del proceso selectivos será publicada, además de en el “Boletín Oficial” de la provincial de Cádiz (BOP), en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” (BOJA), en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE), y en la página web de Chiclana Natural, S.A.

Constituido el Tribunal Permanente de Selección designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web de Chiclana Natural, S.A.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. (Anexo 2).

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- Las bases, tal y como se ha indicado anteriormente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y lo correspondiente en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín del Estado, además se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

4.3.- Las solicitudes se presentarán en la oficina de Chiclana Natural, S.A. que se habilite para tal efecto y en el horario que se establezca con carácter previo al inicio de los plazos previstos. También se podrá presentar por correo ordinario certificado, en el cual deberá constar la fecha del envío. Las personas solicitantes deberán comunicar, antes de la finalización del plazo de presentación, al correo electrónico procesoselectivo@chiclananatural.com, justificante de haber utilizado este medio para la presentación de la solicitud. La dirección a la que enviar la solicitud por correo postal serán: Chiclana Natural, S.A. Plaza España, s/n Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11130.

4.4.- La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción firmada por el/la solicitante, conforme al Anexo 2 que se adjunta a estas bases y que deberá incluir declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida, Educación General Básica (E.G.B) o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.). En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

4.5.- Los documentos que se presenten, además de ser perfectamente legibles, no es preciso que estén compulsados, sin perjuicio de que se puedan solicitar los originales o ampliar datos a los/las solicitantes sobre la información aportada con el objetivo de asegurar que es conforme y que se cumple con los requisitos y criterios establecidos.

4.6.- La documentación entregada no será devuelta posteriormente.

4.7.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

4.8.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, Chiclana Natural, S.A. como responsable de los mismos, le informamos que serán tratados con la finalidad de la selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales".

Solo se efectuarán cesión de datos previstos legalmente. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante Chiclana Natural, S.A.

4.9.- Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al tribunal de selección a través de escrito por registro de entrada en Chiclana Natural, S.A. cualquier variación de los mismos.

5.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de Educación General Básica (E.G.B) o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.). Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior a 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de las pruebas al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso a empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

6.- Definición de la plaza convocada.

La definición de las plazas objeto de esta convocatoria se detalla en el anexo 1 que acompaña a estas bases.

7.- Admisión de los aspirantes.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, se emitirá publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanar si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución que se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, y se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

7.2.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en el punto cuarto de las presentes bases.

7.3.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

7.4.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la presentación de las subsanaciones. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la fase de oposición.

7.5.- El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se hará igualmente mediante la publicación en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com.

8.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en el anexo 1 será el de concurso oposición.

9.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por concurso-oposición. Las fases de concurso y oposición se valorarán de manera independiente. La fase de concurso se realizará posteriormente a la fase de oposición. Solamente pasarán a la fase de concurso aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Se entenderá aprobada la fase de oposición cuando se superen la prueba teórica y la prueba práctica con una nota media de cinco en cada de ellas. La nota media global de la fase de oposición será la media ponderada de las pruebas teórica y práctica. Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica podrán presentarse a la prueba práctica.

En el desarrollo de las pruebas, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Antes del comienzo del ejercicio, se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante el desarrollo.

Las personas deberán acudir previstas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

A. FASE OPOSICIÓN. -

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado alcanzado por la suma ponderada de las pruebas teórica y práctica que componen esta fase. Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica de la fase de oposición podrán presentarse a la prueba práctica que se realizará en una jornada diferente.

La fase de oposición en su conjunto también será eliminatoria, de tal manera que las personas que, participando en esta prueba, no consigan una media ponderada de cinco, quedarán excluidas de todo el procedimiento y no podrán seguir a la fase de concurso.

a) Prueba teórica.

- Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test, referido al programa incluido en las presentes bases.
- La prueba teórica tendrá un valor del 60% de la fase de oposición.
- Tendrá carácter eliminatorio. Se entenderá por superada la prueba teórica cuando la puntuación obtenida sea al menos de cinco puntos.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de dos (2) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

b) Prueba práctica (Dos casos prácticos a elegir uno).

- Esta prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre las materias objeto de la plaza que se convoca.
- Tendrá carácter eliminatorio.
- La prueba práctica tendrá un valor del 40% de la fase de oposición.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.
- Se dará a elegir entre dos supuestos prácticos, debiéndose elegir solo uno de ellos.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de dos (2) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

Una vez publicadas las listas y finalizado el plazo de alegaciones, los candidatos que superen la primera fase de oposición, para poder participar en la segunda fase del proceso selectivo, deberán presentar en sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes. Además, se deberá adjuntar un auto baremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, que examinará la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados, quedando excluidos del proceso en caso de no presentar dicha documentación en el plazo de tres (3) días hábiles.

La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 de las presentes bases.

B) FASE CONCURSO. -

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en las bases.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán debidamente alegados, acreditados y aportados dentro del plazo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases, siendo responsabilidad de las personas aspirantes la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, se pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto.

Baremo:

Todos los méritos aportados en esta fase deberán referirse exclusivamente a la demostración de mérito y capacidad.

La fase de concurso será puntuada globalmente para cada aspirante de 1 a 100 puntos.

El baremo que regirá para la calificación, en la fase de concurso, alcanzará las siguientes puntuaciones máximas: 50 puntos por experiencia profesional y 50 puntos por formación y méritos académicos.

a) Experiencia profesional (máximo 50 puntos).

El tiempo de servicios computable a efectos de experiencia se valorará por meses efectivos, despreciándose meses no completos.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de técnico administrativo, siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de la administración pública o de empresas públicas. 0,7 puntos por cada mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de técnico administrativo, siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de empresas privadas u organismos privados de cualquier tipo 0,15 puntos por cada mes trabajado.

Para la valoración de la experiencia profesional se presentarán cuantos documentos sean necesarios para la comprobación detallada de todos los aspectos que puedan influir en la puntuación. Esto es informes, certificados de empresa u otros, contratos, vidas laborales y cualquier otra documentación acreditativa.

b) Formación y méritos académicos (máximo 50 puntos).

1. Formación académica (máximo 10 puntos).

Se valorará la posesión de títulos académicos oficiales de nivel superior al exigido como requisito de acceso (Títulos de formación profesional de grado medio o superior, bachillerato, FP II o títulos universitarios). Solo se valorarán títulos académicos oficiales de formación profesional de grado superior (técnico superior o equivalente) o títulos universitarios, todos ellos relacionados directamente con el puesto ofertado.

La puntuación máxima que puede obtenerse en el apartado de formación académica será de 10 puntos.

- Por cada titulación oficial de grado medio relacionada directamente con el puesto ofertado: 1 punto

- Por cada titulación oficial de formación profesional de grado superior (técnico superior o equivalente) relacionada directamente con el puesto ofertado, título de bachillerato o FP II: 2 puntos.

- Por cada titulación oficial de tipo superior (universitaria): 3 puntos.

2. Cursos de Perfeccionamiento (máximo 30 puntos).

Se valorarán cursos o cursillos de perfeccionamiento y especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto ofertado, siempre que sean impartidos por organismos oficiales, entidades sindicales u organismos privados debidamente acreditados. La superación completa de dichos cursos debe estar debidamente acreditada por documentos donde conste la duración de los mismos.

La puntuación por curso será la que a continuación se detalla:

• Hasta 60 horas: 0.20 puntos por curso.

• De más de 60 y hasta 300 horas: 0.75 puntos por curso.

• De más de 300 horas: 1.5 punto por curso.

3. Formación transversal (máximo 10 puntos).

Se valorarán cursos o cursillos de formación transversal, cuyo contenido sea de interés para el puesto, versando en todo caso sobre las temáticas que a continuación se detallan.

Temáticas valorables en formación transversal:

- Formación en materia de género, prevención de riesgos laborales, formador de formadores, cursos de idiomas sin acreditación de nivel B o C. Máximo 6 puntos, aplicándose las siguientes puntuaciones:

- Hasta 60 horas: 0,5 puntos por curso.

- De más de 60 y hasta 300 horas: 1 puntos por curso.

- De más de 300 horas: 2 punto por curso.

- Acreditación de nivel B1 de idiomas o superior. Dos puntos por cada acreditación de idiomas de nivel B1 o superior, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos de formación transversal, al igual que los de perfeccionamiento, serán válidos siempre que sean impartidos por organismos oficiales o entidades sindicales u organismos privados debidamente acreditados.

La superación completa de dichos cursos debe estar debidamente acreditada por documentos donde conste la duración de los mismos, excepto los cursos oficiales de idiomas de nivel B o superior donde bastará con la acreditación de los mismos.

En el caso de que se presenten varias acciones formativas en las materias relacionadas con anterioridad que sean sobre los mismos contenidos, se valorará una única acción formativa, tomando aquella que tenga más carga horaria.

10.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la media ponderada de las pruebas de oposición y concurso, siempre que se haya superado la primera con una nota media ponderada de cinco. La fase de oposición tiene un valor del 70% y la fase de concurso tiene un valor del 30%, de cara a la ponderación de ambas fases para el cómputo de la calificación global del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en la parte

práctica, y si no en la parte teórica. Si persistiera el empate, se acudirá a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com. Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco (5) días hábiles ante el tribunal. El tribunal de selección publicará resolución con las personas propuestas para el nombramiento como personal fijo de Chiclana Natural, S.A., en las plazas vacantes objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, cuatro en este caso.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar. Dicha lista generará una bolsa de empleo para la contratación de vacantes, que tendrán la condición de plaza fija, en el plazo de cinco años desde la finalización de la presente convocatoria.

12.- Presentación de documentación.

12.1.- Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante esta empresa municipal, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publican en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

a) Copia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.

b) Copia de la titulación académica exigida.

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

12.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3.- En caso de alguno de quienes fuesen propuestos no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado personal de Chiclana Natural, S.A. y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, cuatro), se dictará por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal.

La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal fijo de Chiclana Natural, S.A.

12.- Tribunal de Selección.

12.1.- El tribunal de selección estará constituido por presidencia, secretario y cuatro vocales. Sus miembros poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

12.2.- Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

12.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

12.4.- Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

12.5.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

13.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.

La presentación de solicitudes a la presente convocatoria conlleva la íntegra aceptación por parte del aspirante de las presentes bases y la autorización y consentimiento para el tratamiento de sus datos, así como la publicación de resultados en la página web oficial de Chiclana Natural.

Asimismo, las personas que soliciten su inscripción en la convocatoria deberán prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información básica sobre protección de datos	
Identidad Responsable	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plazas para personal de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios	No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad:	Chiclana Natural S.A.
Dirección postal:	Plaza España, s/n. 11130.
Teléfono:	956.40.83.90
Correo electrónico:	lopdp@chiclananatural.com
Contacto DPD:	lopdp@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

• Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.

• Adicionalmente, los datos de los candidatos que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.

• En última instancia y en relación con los candidatos que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un

dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (lopdp@chiclananatural.com), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [lopdp@chiclananatural.com] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

15. Anexos:

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud.

Anexo 3: Temario fase oposición.

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO (2B).

Técnico/as Administrativo/as son las personas trabajadoras que realizan los trabajos administrativos que les encomiendan sus superiores, que ejercen un control sobre la ejecución de los mismos. Se requiere la suficiente capacitación para el correcto manejo de máquina de oficina y de equipos informáticos a nivel de usuario. Estas personas trabajadoras podrán realizar funciones de cobro.

Las funciones a realizar por el puesto correspondiente al grupo profesional 2B serán de manera general, prestar soporte y apoyo a los sistemas administrativos, con responsabilidad limitada por una supervisión directa o sistemática de su superior jerárquico entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes funciones, no constituyendo una lista cerrada de funciones:

- Registrar la entrada y salida de correspondencia y documentación, realizando su archivo, presentando en su caso en los organismos correspondientes y su distribución, así como seguimiento del justificante de notificación.

- Elaborar y tramitar documentación administrativa estandarizada, así como el seguimiento de las gestiones relacionadas. Entre la citada documentación, se encuentra: órdenes de trabajo, solicitudes, contratos, decretos, propuestas de pedido.

- Mantener actualizada la información de los procedimientos o expedientes departamentales, siguiendo los criterios establecidos por el superior jerárquico.

- Realizar actividades económico-administrativas básicas:

- Vales.
- Propuestas de pedido.
- Gestión de logística y/ contratación.
- Escaneo de documentación.
- Fotocopias.
- Impresión de documentos.
- Encuadernación de documentos.
- Gestión de correo electrónico.
- Consulta al SOC.
- Planes de empleo.
- Gestión de citas y reuniones.
- Gestión de agenda del área.
- Atención telefónica.
- Atención al ciudadano.

- Realizar actividades económico-administrativas básicas relacionadas con la gestión de la Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Urbanismo, Delegación de Obras, Servicio de Rentas y Recaudación entre otras delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, entre las que se encuentran:

- Registro de entrada/salida.
- Decretos.
- Portafirmas.
- Oficina virtual.

- Contribuir a la resolución de gestiones con clientes externos, autorizadas por su superior jerárquico.

- Mantener la coordinación administrativa con otras instituciones públicas y privadas, y departamentos internos, así como mediar entre diversas entidades para gestionar firmas o autorizaciones.

- Contribuir a la resolución de gestiones con otros empleados de Chiclana Natural, Ayuntamiento y otras empresas municipales.

- Archivo y clasificación de documentación física y virtual.

- Mantener actualizada la información de los procesos Departamentales en la Web.

- Prever y transmitir las necesidades de material fungible de su área o departamento.

- Gestionar las incidencias de los ciudadanos recibidas a través de los canales habilitados el afecto. Mejora Chiclana, WhatsApp Ayuntamiento, Teléfono de Atención al Ciudadano 956 100 800 y correos electrónicos, así como cualquier otro canal que se implante en esta empresa municipal o el Ayuntamiento de Chiclana.

- Gestionar procesos y documentos administrativos relativos a los Sistemas de Gestión implantados en la empresa: ISO 9001, ISO 14001, UNE ISO 13009, UNE-EN 15975-2/2014 y 15975-1/2016, EMAS para la "Gestión de la Administrativa de la Gestión de las Playas La Barrosa y Sancti Petri" y para la "Gestión de la Playa de Sancti Petri", así como cualquier otro Sistema de Gestión que se implante en esta empresa municipal o en el Ayuntamiento de Chiclana.

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO CHICLANA NATURAL, S.A.

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Plaza a que aspira: 1. Personal Administrativo: Técnico Administrativo (2B).		
1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	
Domicilio (Calle, plaza...):	Nº:	Piso:
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Teléfonos (fijo y móvil):		Email:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- (1) Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- (2) Fotocopia de la titulación exigida. En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado Español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y ACEPTA sin reservas el contenido de la misma.

....., a..... de..... de 2023

Firmado

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

D./Dª. _____, con D.N.I. núm. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con objeto de participar en la convocatoria de selección de cuatro (4) plazas de técnico administrativo correspondiente al grupo profesional 2B para Chiclana Natural, S.A., en mi propio nombre y Derecho

Digo:

Que, según se establece en las bases para dicha convocatoria pública, opto al puesto correspondiente al grupo profesional 2B.

Declaro responsablemente

Que conozco las funciones del puesto al que opto y que constan descritas en las bases publicadas de la convocatoria pública, así como que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las mismas de resultar seleccionado/a.

Y para que surtan los efectos oportunos, fecho y firmo en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2023.

Firmado

Política de Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos	
Identidad Responsable	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plazas para personal administrativo de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios	No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.
	No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Autorizo expresamente a que mis datos sean tratados para la realización de las pruebas de carácter psicotécnico, así como aquellas otras que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.	Chiclana Natural S.A.
Dirección postal:	Plaza España, s/n. 11130.
Teléfono:	956.40.83.90
Correo electrónico:	lopd@chiclananatural.com
Contacto DPD:	lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

- Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.
- Adicionalmente, los datos de los candidatos que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.
- En última instancia y en relación con los candidatos que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por

lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (Indicar correo), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [indicar] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

Firmado:

ANEXO 3.- TEMARIO FASE OPOSICIÓN
PLAZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO (2B).

General.

- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Agua.
- Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio y por Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo. Ordenanzas Municipales.
- Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Playas.
- Ordenanza número 11.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro y distribución de agua.
- Ordenanza número 8.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración de vertidos.
- Ordenanza número 03.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de gestión de residuos sólidos urbanos. Nº 137.066

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959